

ACUERDO ACT-PUB/29/04/2015.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PREMIO A LA INNOVACIÓN EN TRANSPARENCIA CONVOCADO POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AÑO 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que como lo establece el artículo octavo transitorio del Decreto anteriormente citado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que refiere el artículo sexto Constitucional ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el mencionado Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto es encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información.
5. Que de conformidad con el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto cuenta con atribuciones para elaborar su reglamento interno y demás normas de operación.
6. Que de igual manera, el artículo 15, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, señala que corresponde al Pleno aprobar las disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del Instituto.

Handwritten signature or initials.

Large handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

7. Que desde el año 2011 se lleva a cabo el Premio a la Innovación en Transparencia, en cuyo origen fue la comunidad de intereses entre la Auditoría Superior de la Federación, el Banco Mundial, la Secretaría de la Función Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en torno a incentivar innovaciones en transparencia a la luz de la reforma al artículo 6º Constitucional.
8. Que el Premio a la Innovación en Transparencia tiene por objetivo promover la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas como componentes esenciales del Estado de Derecho para ayudar a los gobiernos del orden Federal, Estatal y Municipal y a otras instancias que reciban y ejerzan recursos públicos a mejorar sus niveles de calidad y eficiencia, así como para recobrar la confianza de los ciudadanos. También representa un incentivo para que las personas físicas y las organizaciones de la sociedad civil descubran y potencien la utilidad de la información pública con fines sociales.
9. Que mediante el Acuerdo ACT-PUB/29/04/2015.07, el Pleno del Instituto aprobó los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual tiene como finalidad establecer las bases y términos generales para la realización del mencionado certamen.
10. Que el artículo 17, primer párrafo de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, dispone que la Convocatoria en la que se establecen las bases y términos para participar en el Premio a la Innovación en Transparencia, deberá ser aprobada por el Pleno del Instituto, a propuesta del Comité Técnico.
11. Que además, el artículo 18 de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, establece que en la citada Convocatoria se señalarán los requisitos que deberán cubrir los participantes para su inscripción, además se señalarán los criterios de evaluación, plazos y premios a otorgar.
12. Que el proyecto de Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia 2015 que se somete a consideración del Pleno del Instituto, recoge los comentarios y sugerencias emitidas por el Comité Técnico del premio, así como por los integrantes de las Comisiones Permanentes de Vinculación y Promoción del Derecho; de Gobierno Abierto y Transparencia; de Políticas de Acceso a la Información; y de Vinculación con Estados y Municipios del IFAI.
13. Que conforme a las atribuciones de la Comisionada Presidente, ésta propone al Pleno del Instituto el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el año 2015.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 15, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; así como 17, primer párrafo y 18 de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en

Transparencia, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia 2015.

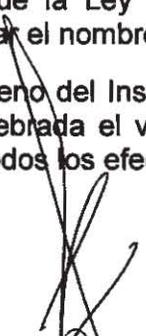
SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal del Instituto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Una vez que se promulgue la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberá ajustar el nombre del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el veintinueve de abril de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Areli Cano Guadiana
Comisionada



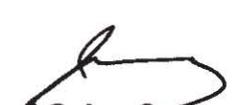
Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgeni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado

**La Auditoría Superior de la Federación (ASF),
el Banco Mundial (BM),
el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI),
el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)
y la Secretaría de la Función Pública (SFP)**

Convocan a las instituciones de los distintos poderes y órdenes del gobierno mexicano, organismos autónomos federales y locales, organizaciones de la sociedad civil, estudiantes, académicos y público en general, a participar en el:



1. OBJETIVOS

- 1.1. Identificar, reconocer y difundir a nivel nacional e internacional las mejores prácticas, experiencias y/o innovaciones que las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, las dependencias y órganos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas, así como los organismos autónomos federales y locales, lleven a cabo para consolidar e incrementar la calidad y el impacto de la transparencia en el ejercicio de sus funciones y demás actividades de interés general.
- 1.2. Incentivar y fortalecer prácticas de gobierno abierto que promuevan la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, traduciéndose en mejoras sustantivas de las instituciones del Estado mexicano en beneficio de la población.
- 1.3. Promover la participación de la sociedad civil, —incluyendo organizaciones de la sociedad civil, estudiantes, académicos y público en general— en los asuntos públicos, mediante la utilización de la información pública. Esto se logrará a través de la generación de aplicaciones/soluciones informáticas, a fin de generar conocimiento, visualizar problemas públicos y/o facilitar la comprensión de información pública.

2. CATEGORÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS

2.1. La participación se realizará dentro de las siguientes tres categorías:

- A) Municipal.
- B) Estatal.
- C) Federal/Nacional.

3. PARTICIPANTES

3.1 Pueden participar en el Premio:

- Instituciones públicas de los distintos poderes y órdenes de gobierno.
- Organismos autónomos federales y locales.
- Organizaciones de la sociedad civil.
- Alianzas gobierno-sociedad.
- Personas físicas.

3.2 En el caso de **instituciones públicas, organismos autónomos**, los trabajos podrán ser presentados por una sola institución, poder u organismo autónomo, o bien de manera conjunta entre dos o más instancias. Si participan dos o más instituciones públicas, deberá nombrarse un responsable del trabajo que se presente a concurso. En ambos casos, sólo podrán participar en alguna de las tres categorías, y para ello deben señalar en cuál lo están haciendo a través del formulario de registro.

La participación será institucional, por lo que no se aceptarán trabajos presentados a título personal por los integrantes de las instituciones públicas de los distintos poderes y órdenes de gobierno y organismos autónomos.

3.3 Las **organizaciones de la sociedad civil** que participen deberán ser mexicanas, sin fines de lucro, y su participación será por conducto del representante legal.

3.4 Las **alianzas gobierno-sociedad** estarán integradas por al menos una institución pública y una organización de la sociedad civil nacional o internacional. Deberán inscribirse al concurso en alguna de las tres categorías. En estos casos, se nombrará un responsable del trabajo que se registrará en el concurso y señalar la categoría en que participará.

Sólo para esta modalidad puede admitirse la participación de organizaciones de la sociedad civil y personas físicas de nacionalidad extranjera.

La participación de una alianza gobierno-sociedad implica el conocimiento y el consentimiento de las partes involucradas.

- 3.5 Las **personas físicas** (estudiantes, académicos y público en general) deberán ser de nacionalidad mexicana. Cualquier persona puede participar a título personal en cualquiera de las tres categorías.

4. TEMAS

- 4.1 Los trabajos participantes sometidos a concurso deberán referirse a alguno de los siguientes temas, los cuales están enmarcados en los principios que sustenta el Gobierno Abierto:

A) Instituciones públicas de los distintos poderes y órdenes de gobierno, organismos autónomos y alianzas gobierno-sociedad:

- *Calidad y disponibilidad de la información.* Deberán referirse a iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la información pública para la toma de decisiones y su disponibilidad para el público en general. En cuestión de *calidad*, los trabajos participantes deberán presentar iniciativas que mejoren la pertinencia, la oportunidad y la calidad de la información que las instituciones generan o recaban, así como su utilidad para la toma de decisiones de la población en general. Por su parte, la *disponibilidad* se refiere a la oportunidad y la facilidad con la que la información pública es puesta al alcance de las personas y se muestra su utilidad para que cualquier persona pueda comprender y monitorear el quehacer público.
- *Generación de conocimiento público.* Deberán referirse a iniciativas que transformen información pública en conocimiento que permita entre otras cosas, la toma de decisiones de la población en general, la prevención de riesgos, el ejercicio de otros derechos. Se valorarán proyectos que fomenten la innovación para comprender y utilizar de forma estratégica el conocimiento generado que promueva una mejor rendición de cuentas pública, la solución de determinadas problemáticas, mejore la toma de decisiones tanto cotidianas tanto de autoridades como de ciudadanos y aquellos que se esfuercen en que la información y el conocimiento lleguen al mayor número de potenciales usuarios.
- *Administración eficiente y transparente de recursos públicos.* Deberán referirse a iniciativas que, a través de acciones de transparencia y acceso a la información pública, incrementen los efectos positivos del ejercicio de los recursos públicos. Los trabajos pueden incluir iniciativas que mejoren la planeación y disponibilidad de recursos, su ejecución oportuna, los

mecanismos de seguimiento y control, el diseño y la aplicación de indicadores de resultados, entre otros. Los trabajos deberán ponderar el papel que la transparencia desempeña en el incremento de la eficiencia en el manejo de recursos públicos.

- *Mejora de servicios públicos y atención ciudadana.* Deberán referirse a las iniciativas que busquen mejorar la prestación de servicios públicos a través de un mayor acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas. Los trabajos deberán ponderar el papel que la transparencia desempeña en actividades de mejora de servicios públicos y atención ciudadana.
- *Aumento en la integridad pública.* Deberán referirse a iniciativas encaminadas a reducir la corrupción en el ejercicio de facultades expresas. Dichos trabajos deberán poner énfasis en demostrar la efectividad de las medidas anticorrupción implementadas, mediante la prevención, la aplicación de sanciones, la generación de incentivos, o cualquier otra medida encaminada al combate contra la corrupción. Asimismo, los trabajos deberán ponderar el papel que la transparencia desempeña en dichas medidas anticorrupción.

B) Personas físicas y organizaciones de la sociedad civil:

- *Aumentar el acceso y la facilidad de uso de la información pública en beneficio de la sociedad y/o de valor público.* Las personas físicas y organizaciones de la sociedad civil podrán someter a concurso aplicaciones/soluciones informáticas hechas a partir de información pública (publicada en portales de internet, contenida en bases de datos abiertos, obtenida mediante solicitudes de información, etc.), que generen conocimiento, visibilicen problemas públicos y/o faciliten la comprensión, procesamiento y aprovechamiento de información pública.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS Y ACREDITACIÓN

- 5.1 Los trabajos deberán reflejar acciones concretas en ejecución y haber sido implementadas a partir del 20 de julio de 2007, fecha en que se reformó el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de acceso a la información, y antes del 17 de julio de 2015, fecha de cierre de la presente convocatoria.
- 5.2 Los trabajos se presentarán al Premio a través de los formatos electrónicos disponibles en la página de internet <http://premiotransparencia.org.mx>. Sólo se admitirán a concurso los trabajos que sean enviados vía electrónica a través del sitio, no serán considerados aquellos trabajos que incumplan lo establecido

en dichos formatos.

- 5.3 Las instituciones públicas, los poderes, los organismos autónomos, las alianzas gobierno-sociedad, las organizaciones de la sociedad civil y demás participantes deberán abstenerse de incorporar datos personales en los trabajos que sometan a concurso. Los documentos que integren el trabajo – con excepción de los documentos de acreditación de los participantes— serán considerados de carácter público una vez que se emita el fallo del Jurado. Los nombres de las personas físicas concursantes que no obtengan reconocimiento no serán públicos.
- 5.4 La acreditación de personas físicas y organizaciones de la sociedad civil se realizará a través de los formatos electrónicos disponibles en la página de Internet de este Premio.
- 5.5 No podrán participar trabajos premiados o reconocidos en otros concursos, ni en ediciones anteriores del Premio, ni aquéllos presentados a su nombre o con la participación de las instituciones convocantes o los servidores públicos o funcionarios adscritos a las mismas al momento del cierre de la convocatoria.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 6.1 El Jurado tomará en cuenta para su deliberación la calidad y la innovación en los trabajos sometidos a concurso, basándose en los siguientes criterios:
- Creatividad;
 - Mejora y calidad de la gestión institucional;
 - Sostenibilidad y aplicabilidad de la experiencia en otros ámbitos;
 - Claridad en el desarrollo metodológico, coherencia y estructura;
 - Utilidad de la experiencia en relación con el problema atendido; y
- 6.2 En cuanto a los trabajos presentados por **instituciones públicas** y por **alianzas gobierno-sociedad**, se considerarán también las aportaciones a la consolidación de las políticas y prácticas de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, así como los beneficios generados.
- 6.3 En el caso de las **soluciones informáticas**, se considerará:
- Que operen sobre distintos sistemas operativos y plataformas;
 - Que la información pueda ser consultada por diversos medios: navegadores de Internet, aplicaciones móviles y servicios, entre otros;
 - Que la información pueda ser enriquecida y compartida por el usuario: trabajo colaborativo, valoración, integración con redes sociales, etcétera;
 - Que simplifique el uso de la información pública a través de mecanismos de consulta y visualización;

- Que promueva mecanismos de redistribución de la información; es decir, exportación de la información en formatos abiertos, tales como CSV, XML, JSON, entre otros;
- Que cuenten con estándares y mecanismos de interoperabilidad que permitan la creación de otras aplicaciones: web, API's, Mashups, etcétera.

7. COMITÉ TÉCNICO

- 7.1 Las Instituciones convocantes estarán representadas en un Comité Técnico que será responsable de organizar e implementar el Premio.

8. JURADO

- 8.1 Los integrantes del jurado serán designados por las instituciones convocantes representadas en el Comité Técnico.
- 8.2 Estará integrado por nueve especialistas en ciencia política, administración pública, transparencia, derecho de acceso a la información, rendición de cuentas, políticas públicas, informática y/o temas afines.
- 8.3 Ningún miembro del Jurado será funcionario o servidor público de las instituciones convocantes.
- 8.4 Sus nombres se harán públicos, así como el fallo y los dictámenes que emitan.
- 8.5 El Jurado tomará en cuenta para su deliberación la calidad y la innovación en los trabajos sometidos a concurso así como los criterios de evaluación establecidos en estas bases. De no reunirse elementos suficientes para decidir ganadores, el Jurado podrá declarar desiertas alguna o todas las categorías y/o lugares de las mismas. En el caso de la participación de personas físicas y organizaciones de la sociedad civil, el Jurado no podrá declarar empates y su fallo será definitivo e inapelable.
- 8.6 El Jurado podrá requerir de la opinión por escrito de un experto o de varios, cuando los trabajos tengan un determinado nivel de complejidad técnica. Dicha opinión servirá como elemento auxiliar en la valoración de los trabajos.

El nombre de los expertos, así como sus opiniones, se harán públicos junto con el fallo y los dictámenes que emita el Jurado.

- 8.7 Los integrantes del Jurado deberán manifestar y se abstendrán de evaluar aquellos trabajos en los que exista conflicto de intereses.

- 8.8 El Comité Técnico del Premio, integrado por las instituciones convocantes, apoyará al Jurado para determinar asuntos técnicos del Premio, que no estén previstos en las presentes Bases.

9. PREMIOS Y MENCIONES

- 9.1 El Jurado otorgará los siguientes reconocimientos:

1) Para el caso de instituciones públicas, organismos autónomos y alianzas gobierno-sociedad participantes, el Jurado podrá otorgar hasta nueve premios: tres por cada categoría (primer, segundo y tercer lugares), así como menciones especiales, en caso de considerarlo pertinente.

2) Para el caso de personas físicas y organizaciones de la sociedad civil, el Jurado podrá otorgar hasta tres premios (primer, segundo y tercer lugares), así como menciones especiales, en caso de considerarlo pertinente.

- 9.2 Los trabajos premiados recibirán un reconocimiento, difusión electrónica en las páginas de las instituciones convocantes, así como en el sitio en Internet del Premio, y se llevará al cabo una presentación pública de los mismos.

El INAP publicará y difundirá una memoria con tres de los trabajos premiados, los cuales serán determinados por el Jurado.

- 9.3 Para el caso de las personas físicas y organizaciones de la sociedad civil, se otorgarán los siguientes premios:

Primer lugar: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Segundo lugar: \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Tercer lugar: \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

10. FECHAS Y PLAZOS

- 10.1 La fecha límite para la recepción de los trabajos es el viernes [REDACTED] de 2015, a las 15:00 horas (horario del centro del país). La fecha límite para atender dudas sobre el registro de trabajos es el viernes [REDACTED] a las 12:00 horas (Horario del centro del país), a través del apartado de dudas y comentarios de la página de internet oficial del premio <http://premiotransparencia.org.mx>.

Por ningún motivo se aceptarán trabajos extemporáneamente.

10.2 **El fallo del Jurado se dará a conocer a más tardar el viernes 16 de octubre de 2015, a través de los siguientes medios:**

- Página de internet oficial del Premio: <http://premiotransparencia.org.mx>
- Página de internet del IFAI e instituciones convocantes.
- Notificación por escrito a las instituciones públicas, alianzas gobierno-sociedad, organizaciones de la sociedad civil y/o personas físicas ganadoras.

10.3 **La ceremonia de premiación se llevará al cabo en el mes de noviembre de 2015.**

11. PREVISIONES GENERALES Y LIMITANTES

11.1 Cada institución pública, organismo autónomo o alianza gobierno-sociedad podrá participar con un máximo de tres trabajos y sólo en una de las categorías previstas en estas Bases. Lo anterior, independientemente de si el trabajo es presentado como institución, en alianza con otra(s) institución(es) o en alianza gobierno-sociedad.

11.2 Las personas físicas y organizaciones de la sociedad civil podrán participar con un máximo de tres trabajos en cualquiera de las tres categorías.

11.3 En los casos de organizaciones de la sociedad civil que participen con trabajos presentados en una alianza gobierno-sociedad, éstas concursarán de conformidad con lo previsto en el inciso A) de la Base Cuarta y, en total, no podrán exceder el máximo de tres trabajos.

11.4 Al inscribirse, los participantes aceptan el contenido de las presentes Bases y las decisiones adoptadas por el Jurado.

11.5 Todos los participantes (instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, alianzas gobierno-sociedad, personas físicas y organismos autónomos federales y locales) presentan sus trabajos bajo su estricta responsabilidad, deslindando a las instituciones convocantes de cualquier violación a leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual.

Asimismo, en los casos respectivos, manifiestan que poseen los derechos de las aplicaciones/soluciones informáticas y no infringen ningún tipo de derecho relacionado con su propiedad intelectual para el caso de soluciones tecnológicas, software o cualquier producto tecnológico sometido a concurso.

Ante cualquier duda sobre la originalidad de los trabajos o respecto a los derechos reconocidos, deberán presentar los títulos, registro de derechos o cualquier otra documentación que las instituciones convocantes requieran o el Jurado estime necesario para emitir su fallo, e incluso acreditar su personalidad jurídica para la entrega del Premio, si así resultara indispensable.

- 11.6 La simple presentación de trabajos al Premio implica el consentimiento de las instituciones públicas, organismos autónomos, personas físicas y organizaciones de la sociedad civil, para que las instituciones convocantes los divulguen y/o hagan uso de los mismos para cumplir con el propósito del Premio. No se otorgará constancia de participación a las instituciones públicas, organismos autónomos, personas físicas y organizaciones de la sociedad civil cuyos trabajos no resulten premiados o con mención especial.
- 11.7 Para cada trabajo presentado se deberá anexar carta firmada a través del formulario de registro, manifestando que el trabajo participante es original y de autoría de quien lo postula, que se poseen los derechos informáticos, que dicho trabajo no infringe ninguna normatividad nacional o internacional y que no ha sido premiado o reconocido en otros concursos, ni en ediciones anteriores al Premio.
- 11.8 Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar la colaboración de los órganos garantes del derecho de acceso a la información pública locales, para efectos de la promoción y difusión de este Premio en las Entidades Federativas.
- 11.9 Los casos no previstos en estas Bases, y que no sean facultad del Comité Técnico, serán resueltos de manera definitiva e irrefutable por el Jurado, como se establece en el numeral 8.8.